

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Instituto, da cuenta al Pleno de lo siguiente:

- I. **La impresión de correo electrónico** enviado el cinco de agosto de dos mil veintiuno, a las once horas con cuarenta y seis minutos, a la cuenta contacto@verivai.org.mx, **con anexos**, acusada de recibido el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, a las doce horas con veintiún minutos en la Secretaría de Acuerdos de este instituto.
- II. El **oficio FGE/DTAlyPDP/1973/2021** de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, **con anexos**, acusado de recibido en la Oficialía de Partes y posteriormente por la Secretaría de Acuerdos, ambas de este Instituto, el día diez de agosto de dos mil veintiuno, a las once horas con seis minutos y once horas con cincuenta y nueve minutos, respectivamente.
- III. La **certificación** de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, realizada por el Secretario de Acuerdos mediante la cual se advierte que los plazos legales para combatir la resolución y para su cumplimiento han transcurrido.
- IV. El estado procesal que guarda el presente expediente.

En consecuencia, el Pleno acuerda¹:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan.

SEGUNDO. Firmeza de la resolución. Atendiendo a lo certificado, la resolución dictada en el presente expediente no fue recurrida, por tanto se declara que en fecha **diecinueve de julio de dos mil veintiuno, causó estado**, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo, feneció el **once de agosto de ese mismo año**.

TERCERO. Vista a la Parte Recurrente². En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió a este Instituto y con el fin de garantizar su derecho de acceso a la información, así como diligencia para mejor proveer, por conducto del personal actuarial de este Órgano Garante, **digitalícese y remítase** la documentación descrita en el **punto II** del presente proveído en calidad de archivo adjunto a la notificación del presente acuerdo.

¹ En términos de lo dispuesto por los artículos 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 fracciones XII y XXIV, 205, 215 fracción VII, 221, 238, 241, 245 y 246 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

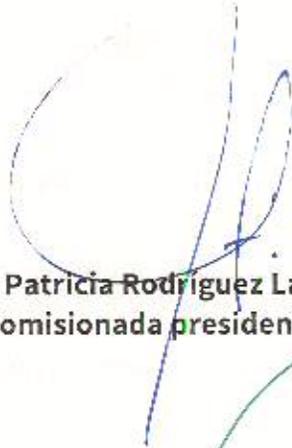
² En términos de lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 875 de la materia.

CUARTO. Requerimiento. Se requiere a la parte recurrente para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, junto con las documentales de cuenta, proceda en consecuencia y **manifieste** a este Instituto lo que a su derecho convenga.

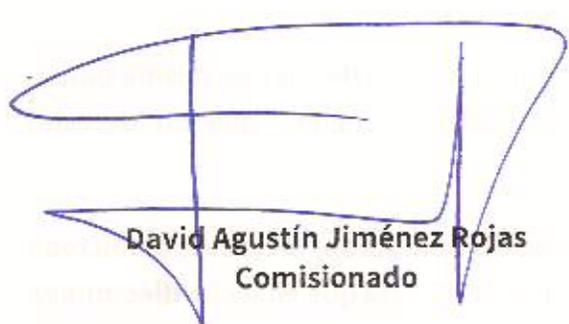
QUINTO. Prevención. Se informa a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazos señalados, se resolverá con las constancias que obran en autos, ordenándose el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.

Así lo acordaron por unanimidad quienes integran el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

Revoca/Ordena
17/08/2021



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

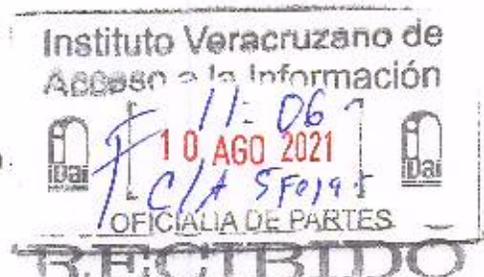
6761



No. Oficio: FGE/DTAlyPDP/1973/2021
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión: IVAI-REV/637/2020/III
Xalapa, Ver., a 10 de agosto de 2021
"2021: 200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba"

Mtro. José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado Ponente

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Presente:



Licenciada Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo reconocida con copia debidamente certificada del nombramiento expedido en mi favor y que obra en los archivos de ese Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones II y III, 6, 11, 18, 23, 45, 142, 143, 146, 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 161 y 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción VI y 28 de la Ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 328, 329 y 331 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada; con el debido respeto comparezco y expongo ante Usted lo siguiente:

Por este medio y en cumplimiento a la nueva resolución de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, derivada de la emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; contenida en el Recurso de Inconformidad RIA/28/20, tengo a bien hacer de su conocimiento que esta Dirección, turnó mediante los oficios FGE/DTAlyPDP/1705/2021 y FGE/DTAlyPDP/1706/2021, dirigidos a la Fiscalía Especializada para la Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas y la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; la resolución de mérito, áreas cuyas facultades le permiten atender lo solicitado.

En ese orden de ideas, la encargada del despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención Denuncias por Personas Desaparecidas y la Fiscal de Investigaciones Ministeriales de esta representación social, emitieron los oficios



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

FGE/FIM/FEADPD/3092/2021 y FGE/FIM/8405/2021, respectivamente, mediante los cuales cumplen con la revocación de las respuestas primigenias y ordena que se emitan nuevas.

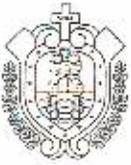
En ese sentido y como sustento de los hechos expuestos ante ese Organismo Garante, tengo a bien remitir mediante disco compacto anexo al presente, las siguientes:

1. **Documental Pública.** Consistente en copia del oficio FGE/DTAlyPDP/1705/2021, emitido por la suscrita y dirigido a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Documental Pública.** Consistente en copia del oficio FGE/DTAlyPDP/1706/2021, emitido por la suscrita y dirigido a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Documental Pública.** Consistente en copia del oficio número FGE/FIM/FEADPD/3092/2021, emitido por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. **Documental Pública.** Consistente en copia del oficio número FGE/FIM/8405/2021, emitido por la encargada del Despacho de la Fiscalía de Investigación Ministeriales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentada mediante el presente, el cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso que nos ocupa, reconociendo la personalidad jurídica que ostento y que me permite actuar en el mismo.

SEGUNDO. Tener por cumplido el derecho al acceso de la información en el fallo dictado en autos del presente medio de impugnación.



TERCERO. Notificar y dar vista al recurrente, por conducto de ese Instituto en términos de lo establecido por los artículos 241 y 242 de la Ley local en materia de transparencia.

CUARTO. Proveer sobre el archivo del presente procedimiento en el momento procesal oportuno.

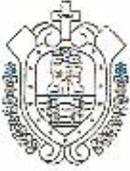
Atentamente

Lic. Mauricio Patiño González
Directora



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE CALLE
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.C.P. Lic. Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz. Para su superior conocimiento.
Presente.
C.C.P. ARCHIVO
Elaboró: Hugo Santiago Blanco León



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



No. Oficio: FGE/DTAIyPDP/1705/2021
Asunto: Se turna y notifica Resolución
Recurso de Revisión: IVAI-REV/637/2020/III
Xalapa, Ver., a 17 de junio de 2021

“2021: 200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba”

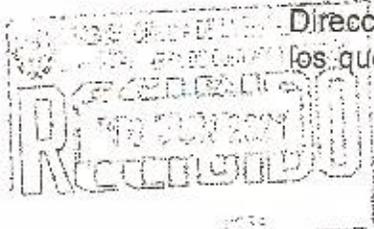
Mtra. Silveria Morales Solano

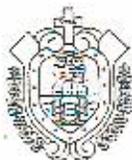
Fiscal Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas
Fiscalía General del Estado de Veracruz
Presente

Por medio del presente, me permito dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir copia de la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IVAI-REV/637/2020/III, en contra de esta Fiscalía General del Estado.

Cabe destacar que, si bien es cierto en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, el citado Instituto notificó la resolución que confirmó la respuesta brindada dentro de las actuaciones contenidas en el recurso de revisión citado al rubro; derivado de la admisión del recurso de inconformidad presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, radicado bajo el número de expediente RIA 282/20 y su consecuente resolución de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, mediante la cual se REVOCA la resolución primigenia a efecto de que el Organismo Garante Local emita una nueva en los términos señalados.

Por tanto y con apoyo en lo ordenado por los artículos 139, 153, 154, 214 fracción VI, 216 fracción III, 218, 220, 221 y 238 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 328, 330 y 331 fracción IV y 413 del Reglamento de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, atentamente solicito que de no existir impedimento alguno, remita a esta Dirección a más tardar el día dos de julio del presente año, los documentos de los que se desprenda la información que atienda lo ordenado por el organismo





FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

garante local en materia de transparencia, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Mauricio Patiño González
Directora

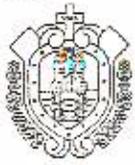


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.C.P. Lic. Verónica Hernández Gladans.- Fiscal General del Estado de Veracruz, Para su superior conocimiento, Presente.
C.C.P. ARCHIVO

Andrés Alberto Baca Palomo
Elaboró

Hugo Santiago Blanco León
Supervisó



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz



No. Oficio: FGE/DTAIyPDP/1706/2021
Asunto: Se turna y notifica Resolución
Recurso de Revisión: IVAI-REV/637/2020/III
Xalapa, Ver., a 17 de junio de 2021

“2021: 200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba”

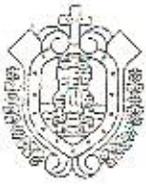
Lic. Marcela Aguilera Landeta
Fiscal de Investigaciones Ministeriales
Fiscalía General del Estado de Veracruz
Presente

Por medio del presente, me permito dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir copia de la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **IVAI-REV/637/2020/III**, en contra de esta Fiscalía General del Estado.

Cabe destacar que, si bien es cierto en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, el citado Instituto notificó la resolución que confirmó la respuesta brindada dentro de las actuaciones contenidas en el recurso de revisión citado al rubro; derivado de la admisión del recurso de inconformidad presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, radicado bajo el número de expediente RIA 282/20 y su consecuente resolución de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, mediante la cual se **REVOCA** la resolución primigenia a efecto de que el Organismo Garante Local emita una nueva en los términos señalados.

Por tanto y con apoyo en lo ordenado por los artículos 139, 153, 154, 214 fracción VI, 216 fracción III, 218, 220, 221 y 238 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 328, 330 y 331 fracción IV y 413 del Reglamento de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, atentamente solicito que de no existir impedimento alguno, remita a esta Dirección a más tardar **el día dos de julio del presente año**, los documentos de los que se desprenda la información que atienda lo ordenado por el organismo





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Fiscalía de Investigaciones Ministeriales



FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
PERSONAS DESAPARECIDAS

Oficio: FGE/FIM/FEADPD/3092/2021

Asunto: El que se indica

Xalapa, Ver., a 02 de Julio de 2021

"2021:200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba"

LIC. MAURICIA PATIÑO GONZÁLEZ

Directora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

21/07/21
Cortés

Presente

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, 8°, 20 Apartado C y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local; 1° y 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4° inciso e) primer párrafo, 5°, 6° fracción IV, 7° fracción XII, 15 fracciones III y IX, 19 fracciones I y II, 28 fracción I y 37 de la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4° Apartado A, fracción I, inciso a), Apartado B, fracción XIII, 27 fracción II, inciso d), 53 y 54 del Reglamento de la referida Ley; 68 y 70 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Cometida por Particulares y 2°, 4°, 12, 13 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número FGE/DTAlyPDP/1705/2021 de fecha 17 de Junio del año en curso, mediante el cual adjunta copia de la resolución de fecha 17 de Marzo de 2021 emitida por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expuesta dentro del Recurso de Revisión relacionado con el expediente IVAI-REV-637/2020/III, en contra de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que ahora se requiere de su cumplimiento por esta Instancia.

Por lo anterior, me permito informar a Usted que dentro del marco de mis atribuciones y a fin de garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgados a toda persona en cuanto al derecho al libre acceso a información plural y oportuna, hago de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Al realizar una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno y Banco de Datos de esta Representación Social no se encontró ningún registro relacionado con la fosa clandestina ubicada en el ejido de San Julián.

SEGUNDO: Por lo antes expuesto y fundado atentamente pido tenerme por presentada en tiempo y forma la información requerida.

ATENTAMENTE

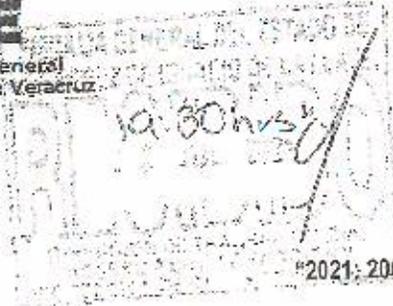
MTRA. SILVERIA MORALES SOLANO

Encargada del Despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención
de Denuncias por Personas Desaparecidas

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ - LLAVE



FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES**No. Oficio: FGE/FIM/8405/2021
Asunto: Se rinde informe
Xalapa, Veracruz a 02 de julio 2021

"2021: 200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba"

LIC. MAURICIA PATIÑO GONZÁLEZ
Directora de Transparencia, Acceso
A la Información y Protección
de Datos Personales
Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio número FGE/DTAIyPDP/1706/2021 de fecha 17 de junio del año en curso, mediante el cual remite copia de la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del expediente identificado con el número IVAI-REV/637/2020/III, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 131 fracciones I, III, XXIII, y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 11 fracción VII, 67 y 68 fracción VIII y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, 15 fracción III, VI, 37, 39, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 4 apartado A fracción I incisos a) y b), del Reglamento de la citada Ley; Me permito informar que al replicar la petición de información a los Fiscales adscritos a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales a mi cargo, así como a las Fiscalías Especializadas que dependen de esta área, fue señalada la siguiente información:

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LA FOSA CLANDESTINA LOCALIZADA EN JULIO DEL 2011 EN EL EJIDO SAN JULIÁN,

1.- ¿CUÁNTOS CUERPOS Y FOSAS SE HAN ENCONTRADO EN EL EJIDO DE SAN JULIÁN, MUNICIPIO DE VERACRUZ, DESDE QUE FECHAS Y HASTA QUE FECHAS? LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR FAVOR AGREGAR EL MAYOR DETALLE POSIBLE.

R: ningún cuerpo y son 27 fosas, del 13 de junio del 2011 al 01 de julio del 2011.

2.- ¿CUÁNDO FUE LOCALIZADA LA PRIMERA FOSA POR AÑO Y MES?

R: 14 de junio del 2011.

3.- ¿CUÁNDO FUE LOCALIZADA LA ÚLTIMA FOSA POR AÑO Y MES?

R: 01 de julio del 2011.

4.- ¿CÓMO FUE QUE SE IDENTIFICARON POR AÑO Y MES?

R: con el equipo técnico denominado aparato GT-200, a partir del 13 de junio al 01 de julio del 2011.

5.- ¿CUANTAS INTERVENCIONES HA TENIDO ESTA INSTITUCIÓN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN POR AÑO Y MES?

R: siete intervenciones del 17 al 29 de junio del 2011.

6.- ¿CÓMO FUE QUE SE UBICÓ LA PRIMERA FOSA POR AÑO Y MES?

R: por declaración de un indiciado ante la entonces Procuraduría General de la Republica, en fecha 14 de junio del 2011.

7.- ¿CÓMO SE UBICARON LAS FOSAS SUBSECUENTES POR AÑO Y MES?

R: con trabajo de campo, con la participación del personal capacitado y el equipo técnico adecuado.

8.- ¿CUÁNTOS CUERPOS O CADÁVERES HAN SIDO LOCALIZADOS POR AÑO Y MES?

R: ninguno.

9.- ¿CUÁNTOS RESTOS ÓSEOS POR AÑO Y MES?



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

R: 128 restos humanos desde la fecha 14 de junio al 01 de julio del 2011.

10.- ¿CUÁNTOS HAN SIDO IDENTIFICADOS?

R: en proceso.

11.- ¿DE QUÉ SEXOS?

R: en proceso.

12.- ¿CUÁNTOS CUERPOS NO HAN SIDO IDENTIFICADOS?

R: ninguno, que como se dijo en la pregunta número 1, no hay cuerpos.

13.- ¿TODAVÍA FALTAN TRABAJOS PARA BUSCAR CUERPOS?

R: se analiza su procedencia.

14.- ¿DE QUIÉN ES PROPIEDAD EL O LOS PREDIOS DONDE SE HAN LOCALIZADO FOSAS?

R: se desconoce.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA AGUILERA LANDETA
Fiscal de Investigaciones Ministeriales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ-LLAVE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
MINISTERIALES

